OTRO SÍ ACLARATORIO N.º 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N.º CPS-002 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE NECOCLÍ – ANTIOQUIA Y MARIO MANUEL MONTES MENDOZAIDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.039.091.258.

OBJETO: Prestación de servicios para el manejo de redes sociales, página web, publicación y transmisión de las sesiones ordinarias, extraordinarias y reuniones de comisión que se realicen en el Concejo Municipal correspondientes al año 2026.

NOLBERTO MUÑOZ VARELA, identificado con la cédula de ciudadanía 81.691.141, obrando en calidad de Presidente del Concejo Municipal de Necoclí – Antioquia, con NIT. 890.983.873-1, en adelante LA ENTIDAD CONTRATANTE; y de la otra parte, **MARIO MANUEL MONTES MENDOZA**, identificado con CC No. 1.039.091.258, en adelante EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente **OTRO SÍ ACLARATORIO N.º 001** al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N.º 003 de 2026, sustentado por el supervisor del contrato, en el acta denominada Solicitud de Modificación, de fecha 28/10/2026, acta que hace parte integral de la presente modificación, en la cual se encuentra descrita la siguiente justificación:

Se requiere corregir la fecha de suscripción del contrato, el plazo de ejecución, la entidad contratante y la vigencia presupuestal, debido a errores involuntarios en la redacción del documento contractual. La fecha real de suscripción corresponde al 30 de enero de 2026; el plazo de ejecución es de diez (10) meses, del 30/01/2026 al 30/11/2026; la entidad contratante es el Concejo Municipal de Necoclí – Antioquia; y la vigencia presupuestal corresponde al año 2026, conforme al CDP No. 00126 del 27/01/2026 y RP No. 00119 del 30/01/2026.

CLAUSULA PRIMERA: Corrección de fecha de suscripción:
El contrato debe entenderse suscrito el 30 de enero de 2026.

CLAUSULA SEGUNDA: Corrección del plazo de ejecución:
El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses, contados desde el 30/01/2026 hasta el 30/11/2026, conforme a los estudios previos y al acta de inicio.

CLAUSULA TERCERA: Corrección de la entidad contratante:
Donde se menciona “Concejo Municipal de Calima el Darién”, debe entenderse Concejo Municipal de Necoclí – Antioquia.

CLAUSULA CUARTA: Corrección de la vigencia presupuestal:
El contrato se ejecutará con recursos de la vigencia 2026, en concordancia con el CDP No. 00126 del 27/01/2026 y RP No. 00119 del 30/01/2026.

CLAUSULA QUINTA: Vigencia de estipulaciones:

Todas las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato N.º 002 de 2026 no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes.

La presente aclaración se fundamenta en el principio de legalidad del gasto público (Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto), en el artículo 1602 del Código Civil sobre la autonomía de la voluntad contractual, y en la facultad de las entidades estatales de corregir errores formales sin alterar el objeto, valor ni condiciones sustanciales del contrato (Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo).

Para constancia se firma en el Municipio de Necoclí, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).



NOLBERTO MUÑOZ VARELA
PRESIDENTE DEL CONCEJO

MARIO MANUEL MONTES MENDOZA
C.C 1.039.091.258
CEDENTE